



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

4 DE MAYO DE 2010

Extraordinario  
No.- 57

No. - 26496

## ACUERDO

**QUÍMICO ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 4 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que en cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 y con el propósito de fortalecer el adecuado ejercicio de los recursos de que dispone el erario público se generó una política de disciplina económica del gasto del Poder Ejecutivo del Estado, para el uso y aplicación de los recursos, a través de medidas concretas que conlleven a la revisión, compactación y reducción de las estructuras gubernativas.

**SEGUNDO.** En ése contexto y para fortalecer lo previsto, en el adecuado ejercicio de las economías de que dispone nuestra entidad, el Poder Ejecutivo del Estado, emitió el Acuerdo por el cual se establecieron las Medidas de Racionalidad, Austeridad, Ahorro y Disciplina del Gasto del Poder Ejecutivo, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario número 38 de fecha 21 de agosto del año 2007; para el uso y aplicación de los recursos a través de medidas concretas, que han llevado a la revisión, compactación y reducción de las estructuras gubernativas, ésta medida de optimización de recursos emprendidas ha buscado fortalecer las finanzas públicas de la entidad y cumplir los compromisos fundamentales del estado, con sentido de responsabilidad y visión de futuro, y como parte del proceso para afianzar los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.

**TERCERO.** Aunado a lo anterior y después de tres años consecutivos marcados por las condiciones extraordinarias vividas, el titular del Poder Ejecutivo determinó en el mes de

noviembre del año próximo pasado, emitir un comunicado por el cual señaló nuevas medidas vinculadas al ejercicio del gasto, entre las que destaca la revisión del aparato administrativo con el propósito de compactarlo, así como la desaparición o fusión de algunas dependencias.

**CUARTO.** Igualmente con fecha veinte de abril del presente año la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhortó a los gobiernos de los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, al Gobierno del Distrito Federal y al Estado de Tabasco en lo particular, para que establezcan medidas de austeridad con la finalidad de reducir el tamaño y costo de la administración pública local, así como para que mejoren sus procedimientos de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos.

**QUINTO.-** Ahora bien y de conformidad con lo establecido en la fracción V del artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, corresponde a la Secretaría de Gobierno en coordinación con el titular de la dependencia del ramo y la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, la facultad de proponer al Gobernador del Estado la disolución de los órganos desconcentrados por haber cumplido con su cometido dentro de la Administración Pública del Estado o derivado de la incorporación de sus funciones o atribuciones a otras instancias del Gobierno del Estado, al efecto la Secretaría de Gobierno deberá coordinarse con las Secretarías de Administración y Finanzas, Contraloría y Planeación, para atender los asuntos relacionados con los recursos humanos, financieros, presupuestales y materiales.

**SEXTO.-** Que mediante decreto publicado el 23 de diciembre de 1999 en el Diario Oficial de la Federación, se reformó y adicionó el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el objeto de fortalecer al municipio, con motivo de dichas reformas constitucionales en cumplimiento del artículo segundo transitorio y en concordancia con las nuevas disposiciones, mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 25 de julio de 2001, se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; que en los artículos segundo, tercero y cuarto transitorios del decreto en que se establecen las reformas a la Constitución del Estado, se indican los procedimientos para la transferencia de servicios públicos a los Municipios; que conforme a dichas disposiciones, podrán solicitar la transferencia del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, y servicio público de policía preventiva municipal y tránsito.

**SÉPTIMO.** La Comisión Especial para la Transferencia de los Servicios Públicos a los Municipios, mediante Acuerdo del Gobernador del Estado se creó con el objeto de que elaborara los programas de transferencias del servicio público y los convenios respectivos a que se refieren los artículos transitorios del decreto 27 publicado en el Periódico Oficial el 25 de julio de 2001 y que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como todo lo relacionado con el seguimiento y cumplimiento de las acciones que se establezcan, dando en su momento vista al Congreso del Estado.

**OCTAVO.** Mediante Acuerdo publicado en el Suplemento "C" al Periódico Oficial número 6776 de fecha 15 de agosto de 2007, se reforman los artículos primero, segundo y cuarto inciso c), del Acuerdo que Crea la Comisión para la Transferencia de los Servicios Públicos a los Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6197 de fecha 27 de enero de año 2002, por el cual se define su adscripción a la Secretaría de Gobierno.

**NOVENO.** La Comisión Especial ha realizado la transferencia a los Ayuntamientos que lo solicitaron, de la prestación de los servicios públicos de agua potable y de tránsito, participando con las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo involucradas, por lo que se celebraron los Convenios de Coordinación para la transferencia de la prestación de los servicios, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DÉCIMO.-** Ahora bien y dentro de línea de reestructuración administrativa que se propone en base a las consideraciones antes citadas, se determinó que las funciones que actualmente desempeña la Comisión Especial para la Transferencia de los Servicios Públicos a los Municipios, se incorporen a las actividades que realiza la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, en virtud de estar estrechamente relacionada a la actividad jurídica que ésta realiza, mediante la revisión y aprobación de los convenios y contratos respectivos, con las autoridades federales, estatales y municipales.

**UNDÉCIMO.** Por las consideraciones vertidas con anterioridad y derivado de los trabajos de reacondicionamiento y reingeniería administrativa iniciados desde el mes de noviembre del año próximo pasado, se ha determinado disolver este órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, denominado Comisión Especial para la Transferencia de los Servicios Públicos a los Municipios, el cual ha cumplido con los objetivos que le señaló su Acuerdo de Creación en relación con la elaboración de los programas de transferencia y los convenios respectivos.

Por las razones expuestas, fundadas y motivadas he tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se abrogan el Acuerdo de Creación de la Comisión Especial para la Transferencia de los Servicios Públicos a los Municipios, publicado en el Suplemento "C" al Periódico Oficial número 6776 de fecha 15 de agosto de 2007; el Reglamento Interior de la Comisión Especial para la Transferencia de Servicios Públicos a los Municipios, publicado en el Suplemento "D" al Periódico Oficial número 6786 de fecha 19 de septiembre de 2007 y el Manual de Procedimientos de la Comisión Especial para la Transferencia de los Servicios Públicos a los Municipios, publicado en el Suplemento "B" al Periódico Oficial número 6880 de fecha 13 de agosto de 2008.

**SEGUNDO.-** Por lo anterior se determina disolver el Órgano Desconcentrado denominado Comisión Especial para la Transferencia de los Servicios Públicos a los Municipios, en virtud que ha cumplido con la función para la cual fue creado, por lo que sus tareas públicas serán asumidas por la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.

**TERCERO.-** Los activos patrimoniales constituidos por los bienes muebles e inmuebles y en general, los pasivos y obligaciones que tenga la Comisión Especial para la Transferencia de los Servicios Públicos a los Municipios, se incorporarán a la dependencia que asuma sus funciones, derivado de las reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que en su momento se presente al H. Congreso del Estado.

**CUARTO.-** Los procesos y procedimientos en trámite ante la Comisión Especial para la Transferencia de los Servicios Públicos a los Municipios, serán desahogados hasta su total conclusión por la dependencia que asuma sus funciones, derivado de las reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** En tanto se realizan las reformas normativas correspondientes, los procedimientos derivados de la solicitud de transferencia de los servicios públicos a los municipios serán atendidos en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables por Consejería Jurídica.

**TERCERO.-** Con motivo de la extinción del Órgano Desconcentrado denominado Comisión Especial para la Transferencia de los Servicios Públicos a los Municipios, los derechos y obligaciones generados de las relaciones laborales existentes con sus servidores públicos, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. A LOS TRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2010.

"SUFRAGIO EFECTIVO Y NO REELECCIÓN".

QUIM ANDRÉS PAT, EL GRANER M. DE  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. HUMBERTO DOMINGO MAYANS  
CANABAL  
SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. MIGUEL ALBERTO BARRERO  
PÉREZ  
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER  
EJECUTIVO.

## ACUERDO

**QUÍMICO ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 4 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Con el fin de fortalecer y garantizar la solidez de las finanzas públicas del Estado, en esta Administración se han impulsado acciones para ejercer el gasto público de manera eficiente y con transparencia ante la ciudadanía, logrando destinar mayores recursos a atender las necesidades más apremiantes de la población, al mismo tiempo se logra reducir el gasto en administración haciendo más eficiente la operación de los programas y acciones de gobierno en beneficio de la población.

**SEGUNDO.** El Gobierno del Estado derivado de los trabajos de reacondicionamiento y reingeniería administrativa efectuados desde el mes de noviembre del año próximo pasado, y con el objeto de implementar medidas administrativas para fortalecer sus finanzas y cumplir los compromisos fundamentales con Tabasco y su gente, en el que deben prevalecer el sentido de responsabilidad y visión de futuro, y como parte del proceso para afianzar los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.

**TERCERO.** Acorde a lo anterior y con el propósito de fortalecer el adecuado ejercicio de los recursos de que dispone el erario público se han generado políticas públicas de austeridad, racionalidad, ahorro y disciplina del gasto del Poder Ejecutivo del Estado para el uso y aplicación eficiente de los recursos, a través de medidas concretas que conlleven a la revisión y reducción de las estructuras gubernativas. Esta medida tiene por objeto reducir el gasto administrativo, de operación y servicios personales, sin desatender funciones sustantivas, programas, metas y sin afectar la contribución de estos sectores al desarrollo de la economía local.

**CUARTO.** Con el propósito de fortalecer el adecuado ejercicio de las economías de que dispone nuestra entidad, el Poder Ejecutivo del Estado, emitió el Acuerdo por el cual se establecieron las Medidas de Racionalidad, Austeridad, Ahorro y Disciplina del Gasto del Poder Ejecutivo, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario número 38 de fecha 21 de agosto del año 2007; para el uso y aplicación de los recursos a través de medidas concretas, que han llevado a la revisión, compactación y reducción de las estructuras gubernativas, ésta medida de optimización de recursos emprendidas ha buscado fortalecer las finanzas públicas de la entidad y cumplir los compromisos fundamentales del estado, con sentido de responsabilidad y visión de futuro.

**QUINTO.** Aunado a lo anterior y después de tres años consecutivos marcados por las condiciones extraordinarias vividas, el titular del Poder Ejecutivo determinó en el mes de noviembre del año próximo pasado, emitir un comunicado por el cual señaló nuevas medidas vinculadas al ejercicio del gasto, entre las que destaca la revisión del aparato administrativo con el propósito de compactarlo, así como la desaparición o fusión de algunas dependencias.

**SEXTO.** Igualmente con fecha veinte de abril del presente año la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhortó a los gobiernos de los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, al Gobierno del Distrito Federal y al Estado de Tabasco en lo particular, para que establezcan medidas de austeridad con la finalidad de reducir el tamaño y costo de la administración pública local, así como para que mejoren sus procedimientos de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos.

**SÉPTIMO.** Que mediante Acuerdo del titular del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Suplemento al Periódico Oficial número 4387 del día 26 de septiembre de 1984, fue creado el Instituto de Capacitación para el Desarrollo Regional de Tabasco, como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonios propios; el citado Acuerdo fue reformado mediante similar publicado en el Suplemento al Periódico Oficial número 5907 de fecha 17 de abril del año 1999, quedando como un Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría de Gobierno; reformado mediante Acuerdo publicado en el Suplemento al Periódico Oficial número 6492 de fecha 24 de noviembre de 2004, quedando como Órgano Desconcentrado, dotado de autonomía técnica y funcional adscrito administrativamente a la Secretaría de Desarrollo Social y Protección del Medio Ambiente.

**OCTAVO.** Que con fecha 16 de diciembre de 2006 se publicó en el Suplemento "C" al Periódico Oficial del Estado el Decreto 220, mediante el cual se reformó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, que trajo consigo la desaparición de la Secretaría de Desarrollo Social y Protección del Medio Ambiente, la que tenía como objeto el consignar las obligaciones de promover las relaciones de equidad entre los diversos sectores de la sociedad tabasqueña; impulsar la protección y el mejoramiento de las condiciones laborales de los trabajadores, su capacitación y adiestramiento; y participar en la formulación y ejecución del Programa de Capacitación y Formación para el Trabajo.

**NOVENO.** El Instituto de Capacitación para el Desarrollo Regional de Tabasco (ICADET) mediante Acuerdo emitido por el Gobernador del Estado y publicado en el Suplemento al Periódico Oficial número 6744 de fecha 25 de abril de 2007, se crea como un Órgano Desconcentrado dotado de autonomía técnica y funcional adscrito administrativamente a la

Secretaría de Gobierno para contribuir al desarrollo de proyectos productivos y a incrementar la productividad a través de programas de investigación, capacitación, vinculación y evaluación de las competencias laborales destinados a los recursos humanos de la entidad para coadyuvar en el desarrollo regional de Tabasco.

**DÉCIMO.** Que desde la creación del Instituto de Capacitación para el Desarrollo Regional de Tabasco (ICADET) hasta la presente fecha ha cumplido con la función para la cual fue creado, en sus tareas públicas, coadyuvando con el desarrollo regional del Estado, mediante acciones de capacitación en y para el trabajo dirigidas a incrementar la formación de los recursos humanos aptos para participar en programas productivos permanentes, sobre todo en las comunidades rurales; asesoró y fungió como órgano de consulta a todas las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal y a los Ayuntamientos que lo solicitaron en materia de productividad, capacitación y adiestramiento, promovió y divulgó el conocimiento y la aplicación de métodos, sistemas de organización, producción, comercialización de bienes y servicios, mediante acciones de investigación, asesoría, capacitación e información documental que permitió el incremento de la productividad en los sectores primarios, secundarios y terciarios del Estado y los Municipios atendiendo de manera prioritaria al sector rural; implementó políticas y programas de capacitación que contribuyeron a disminuir los índices de pobreza y marginación de los grupos vulnerables; incentivó la participación de los sectores social y privado en la elaboración y ejecución de los programas de capacitación y adiestramiento para el trabajo.

**UNDÉCIMO.** Ahora bien y dentro de línea de reestructuración administrativa que se propone con base en los argumentos antes citados, se consideró determinar que las tareas públicas que actualmente desempeña el Instituto de Capacitación para el Desarrollo Regional de Tabasco (ICADET), se sumen a las actividades que realiza la Secretaría de Desarrollo Económico, la cual podrá ejercerlas y desarrollarlas por conducto del Órgano Desconcentrado denominado Servicio Estatal de Empleo, en virtud de estar estrechamente relacionado con las actividades que éste realiza.

**DUODÉCIMO.** De conformidad con las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado le confiere a la Secretaría de Gobierno, con el titular de la dependencia del ramo y en coordinación con la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, para proponer la disolución de los órganos públicos, por haber cumplido su ciclo o derivado de la incorporación de sus funciones o atribuciones a otras instancias del Gobierno del Estado, se ha ponderado la pertinencia de que las funciones que el Órgano Desconcentrado denominado Instituto de Capacitación para el Desarrollo Regional de Tabasco (ICADET) desarrolla en la actualidad, sean asumidas por el Servicio Estatal de Empleo derivado de los trabajos de reacondicionamiento y reingeniería administrativa iniciada desde el mes de noviembre del 2009.

Por las razones expuestas, fundadas y motivadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se abroga el Acuerdo de Creación del Instituto de Capacitación para el Desarrollo Regional de Tabasco, publicado en un Suplemento al Periódico Oficial número 6744 de fecha 25 de abril de 2007; el Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Desarrollo Regional de Tabasco, publicado en el Suplemento "D" al Periódico Oficial número 6825 de fecha 2 de febrero de 2008 y el Manual de Organización del Instituto de Capacitación para el Desarrollo Regional de Tabasco publicado en el Suplemento "B" al Periódico Oficial número 6957 de fecha 9 de mayo de 2009.

**SEGUNDO.-** Se determina disolver el Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, denominado Instituto de Capacitación para el Desarrollo Regional de Tabasco (ICADET), el cual ha cumplido con sus tareas públicas señaladas en su Acuerdo de Creación y demás normatividad aplicable.

**TERCERO.-** Las funciones que desempeñaba el Instituto de Capacitación para el Desarrollo Regional de Tabasco (ICADET), se incorporan a las actividades que realiza el Servicio Estatal de Empleo como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Económico, en virtud de estar estrechamente relacionado con las actividades que éste realiza.

**CUARTO.-** Los activos patrimoniales constituidos por los bienes muebles e inmuebles y en general, los pasivos y obligaciones que tuviese el Instituto de Capacitación para el Desarrollo Regional de Tabasco (ICADET) se incorporarán al Servicio Estatal de Empleo.

**QUINTO.-** Los procesos y procedimientos en trámite ante el Instituto de Capacitación para el Desarrollo Regional de Tabasco, serán desahogados hasta su total conclusión por el Servicio Estatal de Empleo.

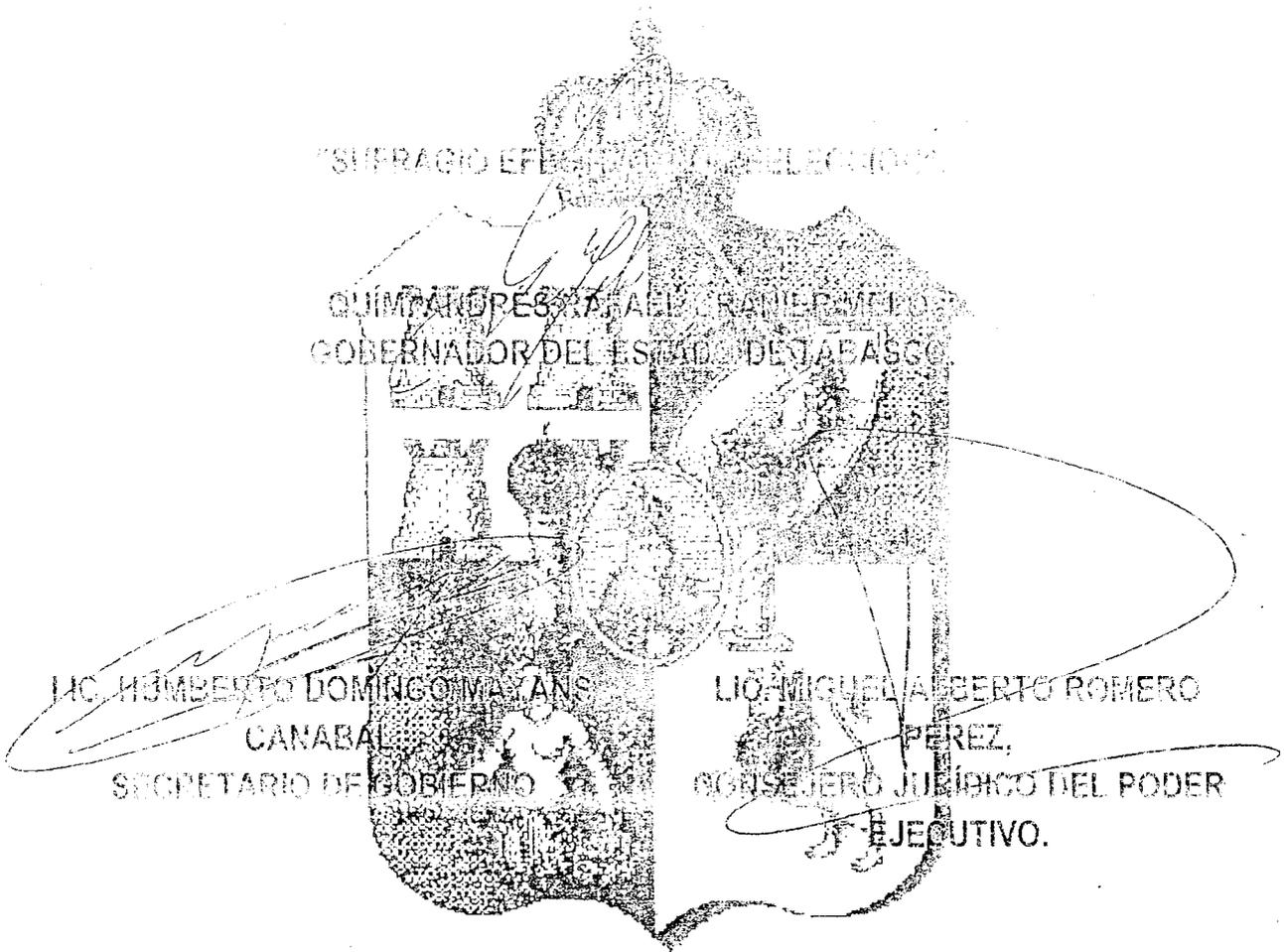
### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Con motivo de la disolución del Órgano Desconcentrado denominado Instituto de Capacitación para el Desarrollo Regional de Tabasco, los derechos y obligaciones generados de las relaciones laborales existentes con sus servidores públicos, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2010.



## ACUERDO

**QUÍMICO ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 4 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Desde el inicio de esta Administración el Gobierno del Estado, ha instituido medidas para asegurar que el gasto público se realice de una forma eficiente y con transparencia ante la ciudadanía, procurando que las diferentes dependencias y entidades trabajen dentro de un marco de austeridad y racionalidad en el uso de los recursos.

**SEGUNDO.-** Las medidas que se han tomado hasta ahora y las que se proponen para el presente ejercicio, reconocen la necesidad de realizar un esfuerzo sin precedentes, optimizando los recursos disponibles y reduciendo los costos que implican la administración y operación propia de las dependencias; que conllevan a la revisión, compactación y reducción de las estructuras gubernativas, que nos obliga a un replanteamiento estructural.

**TERCERO.-** Con el propósito de fortalecer el adecuado ejercicio de las economías de que dispone nuestra entidad, el Poder Ejecutivo del Estado, emitió el Acuerdo por el cual se establecieron las Medidas de Racionalidad, Austeridad, Ahorro y Disciplina del Gasto del Poder Ejecutivo, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario número 38 de fecha 21 de agosto del año 2007; para el uso y aplicación de los recursos a través de medidas concretas, que han llevado a la revisión, compactación y reducción de las estructuras gubernativas, ésta medida de optimización de recursos emprendidas ha buscado fortalecer las finanzas públicas de la entidad y cumplir los compromisos fundamentales del estado, con sentido de responsabilidad y visión de futuro, y como parte del proceso para afianzar los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.

**CUARTO.-** Aunado a lo anterior y después de tres años consecutivos marcados por las condiciones extraordinarias vividas, el titular del Poder Ejecutivo determinó en el mes de noviembre del año próximo pasado, emitir un comunicado por el cual señaló nuevas medidas vinculadas al ejercicio del gasto, entre las que destaca la revisión del aparato administrativo con el propósito de compactarlo, así como la desaparición o fusión de algunas dependencias.

**QUINTO.-** Igualmente con fecha veinte de abril del presente año la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhortó a los gobiernos de los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora,

Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, al Gobierno del Distrito Federal y al Estado de Tabasco en lo particular, para que establezcan medidas de austeridad con la finalidad de reducir el tamaño y costo de la administración pública local, así como para que mejoren sus procedimientos de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos.

**SEXTO.-** Que mediante acuerdo publicado el 3 de julio de 2002 en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado número 6242, se creó la Central de Maquinaria Agrícola como un órgano desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, contando con autonomía técnica y funcional y presupuesto propio.

**SÉPTIMO.-** Que la Central de Maquinaria Agrícola tiene como objeto administrar toda la maquinaria para obras agrícolas que sean propiedad del Gobierno del Estado, a fin de controlarla adecuadamente, conservándolas en correcto estado de mantenimiento y operatividad, así como obtener de la misma mayores rendimientos haciendo posible reducir el costo de las obras agropecuarias y agroindustriales.

**OCTAVO.-** De conformidad con las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado le confiere a la Secretaría de Gobierno, con el titular de la dependencia del ramo y en coordinación con la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, para proponer la disolución de los órganos públicos, por haber cumplido su ciclo o derivado de la incorporación de sus funciones o atribuciones a otras instancias del Gobierno del Estado, se ha ponderado la pertinencia de que las funciones que el Órgano Desconcentrado denominado Central de Maquinaria Agrícola desarrolla en la actualidad, sean asumidas por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, derivado de los trabajos de reacondicionamiento y reingeniería administrativa iniciada desde el mes de noviembre del 2009, en virtud de que sus funciones pueden ser asumidas directamente por la dependencia cabeza de sector, mismas que incluso se encuentran previstas en el artículo 36, fracción V de la ley orgánica del poder ejecutivo del estado.

**NOVENO.-** Esta reorganización administrativa se considera necesaria atendiendo a la demanda de la sociedad de tener un gobierno menos oneroso y más productivo, capaz de hacer más con menos, lo que permitirá mantener la viabilidad de los proyectos prioritarios para transformar Tabasco y retomar el camino de la transformación.

**DÉCIMO.** En vista de lo antes señalado la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca, reasumirá las funciones y atribuciones que por acuerdo del Poder Ejecutivo se le otorgaron a la Central de Maquinaria Agrícola, cuidando que esta incorporación no se dé en detrimento del desarrollo sustentable del campo tabasqueño.

Por las razones expuestas, fundadas y motivadas he tenido a bien emitir el siguiente:

---

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se abrogan los acuerdos mediante el cual se creó la Central de Maquinaria Agrícola, publicado el 3 de julio de 2002, en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado, número 6242 y el Reglamento Interior del mencionado órgano desconcentrado, publicado el 9 de noviembre de 2002, en un Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 6279.

**SEGUNDO.-** Se determina que el Órgano Desconcentrado denominado Central de Maquinaria Agrícola, ha cumplido con la función para la cual fue creado, por lo que sus tareas públicas serán asumidas por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca

**TERCERO.-** Los activos patrimoniales constituidos por los bienes muebles e inmuebles y en general, los pasivos y obligaciones que tenga la Central de Maquinaria Agrícola se incorporarán a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca.

**CUARTO.-** Los procesos y procedimientos en trámite ante la Central de Maquinaria Agrícola, serán desahogados hasta su total conclusión por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Con motivo de la disolución del Órgano Desconcentrado denominado Central de Maquinaria Agrícola, los derechos y obligaciones generados de las relaciones laborales existentes con sus servidores públicos, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

"SUFRAGIO EFECTIVO O NO REELECCIÓN"

QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO,  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. HUMBERTO DOMINGO MAYANS  
CANABAL  
SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ,  
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER  
EJECUTIVO.

M.A.D. CARLOS MANUEL ROVIROSA RUÍZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
FORESTAL Y PESCA.

## ACUERDO

**QUÍMICO ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 4 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** La actual Administración Pública del Estado, con el propósito de optimizar el gasto de operación de los órganos, consideró necesario realizar acciones concretas en el seguimiento, control y optimización de los recursos públicos y su gestión, privilegiando para ello, el desempeño y atención de necesidades prioritarias de la sociedad, que favorezcan el desempeño y calidad del servicio público a cargo del Estado.

**SEGUNDO.-** Con el propósito de fortalecer el adecuado ejercicio de las economías de que dispone nuestra entidad, el Poder Ejecutivo del Estado, emitió el Acuerdo por el cual se establecieron las Medidas de Racionalidad, Austeridad, Ahorro y Disciplina del Gasto del Poder Ejecutivo, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario número 38 de fecha 21 de agosto del año 2007; para el uso y aplicación de los recursos a través de medidas concretas, que han llevado a la revisión, compactación y reducción de las estructuras gubernativas, ésta medida de optimización de recursos emprendidas ha buscado fortalecer las finanzas públicas de la entidad y cumplir los compromisos fundamentales del estado, con sentido de responsabilidad y visión de futuro, y como parte del proceso para afianzar los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.

**TERCERO.** Aunado a lo anterior y después de tres años consecutivos marcados por las condiciones extraordinarias vividas, el titular del Poder Ejecutivo determinó en el mes de noviembre del año próximo pasado, emitir un comunicado por el cual señaló nuevas medidas vinculadas al ejercicio del gasto, entre las que destaca la revisión del aparato administrativo con el propósito de compactarlo, así como la desaparición o fusión de algunas dependencias.

**CUARTO.** Igualmente con fecha veinte de abril del presente año la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhortó a los gobiernos de los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, al Gobierno del Distrito Federal y al Estado de Tabasco en lo particular, para que establezcan medidas de austeridad con la finalidad de reducir el tamaño y costo de la administración pública local, así como para que mejoren sus procedimientos de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos.

**QUINTO.-** Esto conlleva a la consolidación del estado de derecho que requiere de una administración pública eficiente en la utilización de los recursos, para lo cual es necesario instrumentar las mejores prácticas de disciplina, racionalidad y austeridad en la aplicación de los recursos públicos, con el objeto de generar ahorros.

**SEXTO.** Que mediante el Periódico Oficial del Estado número 5642 de fecha 2 de octubre de 1996, se crea la Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Tabasco, para así estar en condiciones de iniciar y continuar programas de beneficencia pública a las clases más desprotegidas económicamente o en desventaja física o mental.

**SÉPTIMO.** La Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Tabasco ha funcionado como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, teniendo por objeto apoyar a los programas asistenciales, los servicios de salud estatales y prestar los servicios que le sean propios de manera individualizada.

**OCTAVO.** Que mediante Suplemento número 6267 publicado en Periódico Oficial de fecha 28 de septiembre de 2002 se reformaron los artículos 5 fracción III y último párrafo; 7 fracciones IV y VI y se derogó la fracción V del artículo 3, todos del Acuerdo de Creación de la Administración de la Beneficencia Pública del Estado.

**NOVENO.** De conformidad con las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado le confiere a la Secretaría de Gobierno, con el titular de la dependencia del ramo y en coordinación con la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, para proponer la disolución de los órganos públicos, por haber cumplido su ciclo o derivado de la incorporación de sus funciones o atribuciones a otras instancias del Gobierno del Estado, se ha ponderado la pertinencia de que las funciones que el Órgano Desconcentrado denominado Administración de la Beneficencia Pública del Estado desarrolla en la actualidad, sean asumidas por la Secretaría de Salud, en virtud de haber cumplido con el objeto de apoyar en los programas asistenciales y los servicios de salud estatales encomendados, con base en las nuevas disposiciones legales aplicables, así como derivado de los trabajos de reacondicionamiento y reingeniería administrativa iniciada desde el mes de noviembre del 2009.

**DÉCIMO.** Esta reorganización administrativa se consideró necesaria observando que no se dupliquen las funciones que tiene a cargo la Administración de la Beneficencia Pública, toda vez de que en la actualidad, éstas encuentran sustento jurídico y desarrollo en la Ley de Salud del Estado, Publicada en el Suplemento "B" al Periódico Oficial 7019 del 12 de diciembre de 2009 mediante Decreto 207, considerando un título en el rubro de la asistencia social, donde se le atribuyen expresamente atribuciones a la propia secretaría, que podrá desarrollar y operar mediante el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y los sistemas municipales en términos de las leyes aplicables, de manera respectiva.

**UNDÉCIMO.** Por ello y atendiendo la demanda de la sociedad tabasqueña de tener un administración menos onerosa y más fructífera, capaz de desarrollar sus atribuciones con la estructura actual, se instrumentan éstos cambios estructurales fundamentales que permitirán realizar un trabajo ordenado y congruente en la administración pública encaminado a satisfacer la demanda ciudadana aportando soluciones viables que contribuyan al mejoramiento del nivel de vida de la población del estado.

**DUODÉCIMO.** Derivado de lo anterior la Secretaría de Salud deberá asumir las funciones y atribuciones que por Acuerdo del Poder Ejecutivo le fueron conferidas a la Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Tabasco, cuidando que esta incorporación no sea en detrimento de los programas, apoyos y acciones a los grupos sociales.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se abrogan los acuerdos de Creación de la Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Tabasco, publicados en el Periódico Oficial del Estado número 5642 de fecha 2 de octubre de 1996, y su respectiva reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado número 6267 de fecha 28 de septiembre de 2002 y demás disposiciones derivadas de ellos.

**SEGUNDO.-** En consecuencia se determina que la Secretaría de Salud asuma las funciones y atribuciones que por acuerdo del Poder Ejecutivo le fueron otorgadas al Órgano Desconcentrado denominado Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Tabasco, que se disuelve, la cual podrá desarrollar y operar mediante el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y los sistemas municipales respectivos en términos de las leyes aplicables, cuidando que esta incorporación no sea en detrimento de los programas, apoyos y acciones a los grupos sociales de la entidad.

**TERCERO.** Las Secretarías de Gobierno, Administración y Finanzas, Contraloría, Planeación y la Consejería Jurídica, establecerán la coordinación necesaria para resolver los asuntos relacionados con los recursos financieros, presupuestales y materiales, asignados a la Administración de la Beneficencia Pública; así como para que las funciones administrativas que realizaba el órgano sean asumidas por la Secretaría de Salud.

**CUARTO.** Los activos patrimoniales constituidos por los bienes muebles e inmuebles y en general, los pasivos y obligaciones que tenga la Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Tabasco se incorporarán a la Secretaría de Salud.

**QUINTO.** Los procesos y procedimientos en trámite ante la Administración de la Beneficencia Pública, serán desahogados hasta su total conclusión por la Secretaría de Salud.

TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Quedan sin efecto las disposiciones reglamentarias y administrativas del órgano que desaparece.

**TERCERO.** Con motivo de la disolución del Órgano Desconcentrado denominado Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Tabasco, los derechos y obligaciones generados de las relaciones laborales existentes con sus servidores públicos, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.

**DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

"SUPRAGIO ELECTIVO NO REELECCIÓN".

QUINTANILLO ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ  
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER  
EJECUTIVO

LIC. HUMBERTO DOMINGO MAYANS  
CANABAL  
SECRETARIO DE GOBIERNO

DR. LUIS FELIPE GRAHAM ZAPATA  
SECRETARIO DE SALUD.

## ACUERDO

QUÍMICO ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 4 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El impacto de la crisis económica mundial ocurrida el año próximo pasado, aunada a las condiciones financieras del Estado por motivo de las propias del País, obliga a la Administración Pública estatal a un replanteamiento de su estructura orgánica, como parte de las políticas públicas para dotar de una mayor viabilidad financiera a la entidad.

**SEGUNDO.** Que derivado de tales acontecimientos financieros, se institucionalizó una política de austeridad, racionalidad, ahorro y disciplina del gasto del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para el uso y aplicación de los recursos, a través de medidas concretas que conlleven a la revisión, compactación y reducción de las estructuras de la Administración Pública del Estado.

**TERCERO.-** Con el propósito de fortalecer el adecuado ejercicio de las economías de que dispone nuestra entidad, el Poder Ejecutivo del Estado, emitió el Acuerdo por el cual se establecieron las Medidas de Racionalidad, Austeridad, Ahorro y Disciplina del Gasto del Poder Ejecutivo, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario número 38 de fecha 21 de agosto del año 2007; para el uso y aplicación de los recursos a través de medidas concretas, que han llevado a la revisión, compactación y reducción de las estructuras gubernativas, ésta medida de optimización de recursos emprendidas ha buscado fortalecer las finanzas públicas de la entidad y cumplir los compromisos fundamentales del estado, con sentido de responsabilidad y visión de futuro, y como parte del proceso para afianzar los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.

**CUARTO.** Aunado a lo anterior y después de tres años consecutivos marcados por las condiciones extraordinarias vividas, el titular del Poder Ejecutivo determinó en el mes de noviembre del año próximo pasado, emitir un comunicado por el cual señaló nuevas medidas vinculadas al ejercicio del gasto, entre las que destaca la revisión del aparato administrativo con el propósito de compactarlo, así como la desaparición o fusión de algunas dependencias.

**QUINTO.** Igualmente con fecha veinte de abril del presente año la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhortó a los gobiernos de los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, al Gobierno del Distrito Federal y al Estado de Tabasco en lo particular, para que establezcan medidas de austeridad con la finalidad de reducir el tamaño y costo de la administración pública local, así como para que mejoren sus procedimientos de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos.

**SEXTO.** Que la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas, es una unidad administrativa que forma parte de la Gubernatura, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**SÉPTIMO.** Que mediante acuerdo publicado el 10 de enero de 2007 en el Suplemento B del Periódico Oficial del Estado número 6714, se creó la Dirección General de Imagen y Publicidad Gubernamental, como un Órgano Desconcentrado de la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas.

**OCTAVO.** Que la Dirección General de Imagen y Publicidad Gubernamental tiene por objeto planear, diseñar y proponer el manejo publicitario del Poder Ejecutivo del Estado, generando la información necesaria para la toma de decisiones en materia de medios de comunicación y opinión pública, así como establecer lineamientos para el manejo de la imagen del Ejecutivo, en correlación con la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas.

**NOVENO.** Que el 2 de febrero de 2008 en el Suplemento C del Periódico Oficial del Estado número 6825, se publicó el Reglamento Interior de la Dirección General de Imagen y Publicidad Gubernamental, con el objeto de establecer la organización y reglamentar su funcionamiento, para que contara con el marco jurídico necesario que le permitiera desarrollar con puntualidad su labor.

**DÉCIMO.** Que en virtud de lo anterior, y bajo el criterio de reorganización administrativa y en términos de lo dispuesto por el artículo 27 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Gobierno, en coordinación con la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas y la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, proponen la disolución de la Dirección General de Imagen y Publicidad Gubernamental como Órgano Desconcentrado.

**UNDÉCIMO.** En base a las consideraciones vertidas con anterioridad, se ha considerado que la Dirección General de Imagen y Publicidad Gubernamental ha cumplido con la función para la cual fue creado, por lo que sus tareas públicas serán asumidas por la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas.

Por las razones anteriormente expuestas, fundadas y motivadas he tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se abroga el Acuerdo que crea la Dirección General de Imagen y Publicidad Gubernamental, publicado el 10 de enero de 2007 en el Suplemento B del Periódico Oficial del Estado número 6714 y el Reglamento Interior de la Dirección General de Imagen y Publicidad Gubernamental, publicado el 2 de febrero de 2008 en el Suplemento C del Periódico Oficial del Estado número 6825.

**SEGUNDO.** Se determina que el Órgano Desconcentrado denominado Dirección General de Imagen y Publicidad Gubernamental, ha cumplido con la función para la cual fue creado, por lo que sus tareas públicas serán asumidas por la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas.

**TERCERO.** Los activos patrimoniales constituidos por los bienes muebles e inmuebles y en general, los pasivos y obligaciones que tuviese la Dirección General de Imagen y Publicidad Gubernamental, se incorporarán a la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas.

**CUARTO.** Los procesos y procedimientos en trámite ante la Dirección General de Imagen y Publicidad Gubernamental, serán desahogados hasta su total conclusión por la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Con motivo de la extinción de Órgano Desconcentrado denominado Dirección General de Imagen y Publicidad Gubernamental, los derechos y obligaciones generados de las relaciones laborales existentes con sus servidores públicos, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan al presente Acuerdo.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".

QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. HUMBERTO DOMINGO MAYANS  
CANABAL  
SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO  
PÉREZ  
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER  
EJECUTIVO.

ING. ALFONSO DEL RÍO PINTADO  
COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN  
SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS.

## ACUERDO

**QUÍMICO ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 4, 7 FRACCIÓN II Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Las nuevas condiciones que enfrenta el estado, nos conlleva a tomar medidas y decisiones complejas orientadas a servir al interés superior de Tabasco y su gente, con sentido de responsabilidad y visión de futuro, confiando que estas decisiones contribuirán a que el Estado emerja más fortalecido y tengamos mejores perspectivas de desarrollo; en consecuencia como parte de las medidas de austeridad obligadas para cualquier gobierno que privilegie la atención a la población sobre cualquier otro aspecto, resulta necesaria la reorganización de las funciones administrativas con un sentido de concentración y eficacia.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo anterior y con el propósito de consolidar el estado de derecho y fortalecer el adecuado ejercicio de los recursos de que dispone el erario público se generó una política de austeridad, racionalidad, ahorro y disciplina del gasto del Poder Ejecutivo del Estado, para el uso y aplicación de los recursos, a través de medidas concretas que conllevan a la revisión, compactación y reducción de las estructuras gubernativas, bajo la demanda ciudadana de tener un gobierno con políticas públicas que doten de mayor viabilidad financiera a la entidad, permitiendo con ello mantener los proyectos prioritarios, para la reconstrucción del Estado y retomar el camino de la transformación en beneficio de la población de nuestra entidad.

**TERCERO.** Con el propósito de fortalecer el adecuado ejercicio de las economías de que dispone nuestra entidad, el Poder Ejecutivo del Estado, emitió el Acuerdo por el cual se establecieron las Medidas de Racionalidad, Austeridad, Ahorro y Disciplina del Gasto del Poder Ejecutivo, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario número 38 de fecha 21 de agosto del año 2007; para el uso y aplicación de los recursos a través de medidas concretas, que han llevado a la revisión, compactación y reducción de las estructuras gubernativas, ésta medida de optimización de recursos emprendidas ha buscado fortalecer las finanzas públicas de la entidad y cumplir los compromisos fundamentales del estado, con sentido de responsabilidad y visión de futuro, y como parte del proceso para afianzar los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.

**CUARTO.** Aunado a lo anterior y después de tres años consecutivos marcados por las condiciones extraordinarias vividas, el titular del Poder Ejecutivo determinó en el mes de noviembre del año próximo pasado, emitir un comunicado por el cual señaló nuevas medidas vinculadas al ejercicio del gasto, entre las que destaca la revisión del aparato administrativo con el propósito de compactarlo, así como la desaparición o fusión de algunas dependencias.

**QUINTO.** Igualmente con fecha veinte de abril del presente año la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhortó a los gobiernos de los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, al Gobierno del Distrito Federal y al Estado de Tabasco en lo particular, para que establezcan medidas de austeridad con la finalidad de reducir el tamaño y costo de la administración pública local, así como para que mejoren sus procedimientos de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos.

**SEXTO.** Ahora bien, es importante señalar que mediante Decreto número 063 publicado en el Periódico Oficial Extraordinario número 8 de fecha 22 de marzo del año 2002 donde se emitió la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, cuerpo normativo que en su artículo 13 contempló a la Gubernatura como una dependencia auxiliar directa del titular del Poder Ejecutivo, conformada entre otras unidades, por la Secretaría Particular para coadyuvar al Gobernador en su relación cotidiana con los distintos sectores e instituciones.

**SÉPTIMO.** El día 13 de febrero de 2008 fue publicado en suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 6828 el Reglamento Interior de la Secretaría Particular, mediante el cual se contemplaron las unidades administrativas de la gubernatura, dentro de las cuales se incluyó a la Coordinación General de Asesores.

**OCTAVO.** Por las consideraciones vertidas con anterioridad y derivado de los trabajos de reacondicionamiento y reingeniería administrativa iniciados desde el mes de noviembre del año próximo pasado, he tomado la determinación de disolver esta Unidad Administrativa adscrita a la Secretaría Particular dependiente de la Gubernatura, denominada Coordinación General de Asesores.

Por las razones expuestas, fundadas y motivadas he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA PARTICULAR**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 5 en el apartado de las unidades administrativas; se deroga el artículo 19, y la denominación de la Sección Primera correspondiente al Capítulo III del Título IV relativo a las Atribuciones de las Unidades Administrativas; del Reglamento Interior de la Secretaría Particular, para quedar de la siguiente manera:

---

## Reglamento Interior de la Secretaría Particular

### Artículo 5. ...

...

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

### Unidades Administrativas

- Secretaría Ejecutiva
- Secretaría Técnica
- Coordinación General de Giras del Gobernador.
- Coordinación de Atención Ciudadana.
- Dirección Administrativa.
- Coordinación de Audiencias Públicas.
- Coordinación de Asuntos Políticos.

## Capítulo III

### De las Atribuciones Específicas de las Unidades Administrativas

#### Sección Primera

Derogado

**Artículo 19.** Derogado

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Los activos patrimoniales constituidos por los bienes muebles e inmuebles y en general, los pasivos y obligaciones que tuviese la Coordinación General de Asesores, se incorporarán a la Secretaría Particular dependiente de Gobernatura.

**TERCERO.** Con motivo de la extinción de la Unidad Administrativa denominada Coordinación General de Asesores, los derechos y obligaciones generados de las relaciones laborales existentes con sus servidores públicos, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.

**CUARTO.** Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan al presente Acuerdo.

**DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2010.**

"SUFRAGIO EFECTIVO Y NO REELECCIÓN"

QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ  
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER  
EJECUTIVO

C. SANTOS DEL CAMPO GARCÍA  
SECRETARIO PARTICULAR

## ACUERDO

**QUÍMICO ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 4 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** La consolidación de la democracia y del estado de derecho requieren de una administración pública eficaz y eficiente en la utilización de los recursos que el mandato popular le ha confiado, para lo cual es necesario instrumentar las mejores prácticas de disciplina, racionalidad y austeridad en la aplicación de los recursos públicos, con el objeto de generar ahorros y evitar el máximo incremento en el gasto corriente, por ello, es necesario institucionalizar las medidas de austeridad en la planeación, administración, manejo y aplicación de los recursos del erario y la reducción de las estructuras gubernativas.

**SEGUNDO.-** Con el propósito de fortalecer el adecuado ejercicio de las economías de que dispone nuestra entidad, el Poder Ejecutivo del Estado, emitió el Acuerdo por el cual se establecieron las Medidas de Racionalidad, Austeridad, Ahorro y Disciplina del Gasto del Poder Ejecutivo, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario número 38 de fecha 21 de agosto del año 2007; para el uso y aplicación de los recursos a través de medidas concretas, que han llevado a la revisión, compactación y reducción de las estructuras gubernativas, ésta medida de optimización de recursos emprendidas ha buscado fortalecer las finanzas públicas de la entidad y cumplir los compromisos fundamentales del estado, con sentido de responsabilidad y visión de futuro, y como parte del proceso para afianzar los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.

**TERCERO.-** Aunado a lo anterior y después de tres años consecutivos marcados por las condiciones extraordinarias vividas, el titular del Poder Ejecutivo determinó en el mes de noviembre del año próximo pasado, emitir un comunicado por el cual señaló nuevas medidas vinculadas al ejercicio del gasto, entre las que destaca la revisión del aparato administrativo con el propósito de compactarlo, así como la desaparición o fusión de algunas dependencias.

**CUARTO.-** Igualmente con fecha veinte de abril del presente año la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhortó a los gobiernos de los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, al Gobierno del Distrito Federal y al Estado de Tabasco en lo particular, para que establezcan medidas de austeridad con la

finalidad de reducir el tamaño y costo de la administración pública local, así como para que mejoren sus procedimientos de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos.

**QUINTO.-** Que mediante acuerdo publicado el 5 de agosto de 1987 en el Periódico Oficial del Estado número 4685 se creó el Rastro Estatal, con el objetivo, entre otros, de combatir la intermediación comercial innecesaria deficiente entre el productor y el consumidor, proporcionar un servicio sanitario en el consumo de carnes a la población y favorecer la producción de harinas de alto nivel proteico, útiles en la elaboración de alimentos balanceados indispensables para el desarrollo pecuario del Estado.

**SEXTO.-** Que mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5836 de fecha 12 de agosto de 1998, se consolida la naturaleza jurídica del Organismo Descentralizado dotándolo con personalidad jurídica y patrimonio propio, posteriormente mediante Acuerdo publicado en el suplemento 5907 al Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 17 de abril de 1999, se cambia la naturaleza jurídica de este organismo, el cual pasa a Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría de Desarrollo Forestal y Pesca.

**SÉPTIMO.** Sin embargo mediante el Periódico Oficial número 5913 de fecha 8 de mayo de 1999, se emitió una reforma al acuerdo de creación mencionado en el considerando anterior, donde se establece que por cuestiones de que este órgano realiza actividades empresariales que requiere autonomía de gestión, se restablece su naturaleza jurídica de organismo descentralizado tal y como venía operando con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**OCTAVO.-** De conformidad con las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado le confiere a la Secretaría de Gobierno, con el titular de la dependencia del ramo y en coordinación con la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, para proponer la disolución de los órganos públicos, por haber cumplido su ciclo o derivado de la incorporación de sus funciones o atribuciones a otras instancias del Gobierno del Estado, se ha ponderado la pertinencia que las tareas públicas que el Órgano Descentralizado denominado Rastro Estatal desarrolla en la actualidad, sean asumidas por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, derivado de los trabajos de reacondicionamiento y reingeniería administrativa iniciada desde el mes de noviembre del 2009, mismas que incluso se encuentran previstas en el artículo 36, fracción IX de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

**NOVENO.-** En las últimas tres décadas, han habido varios cambios sustanciales en los patrones de producción, consumo y comercio de los productos cárnicos en nuestra entidad y derivados de los modernos canales de comercialización de carnes, incluyendo la expansión de la transformación, a gran escala de diversos puntos de ventas entre otros los supermercados, es por ello que se ha considerado que el Rastro Estatal ha cumplido con sus tareas públicas, en virtud de existen nuevos mecanismos de comercialización, así como la

emisión de actuales normas jurídicas que han permitido hacer más accesible el proceso de la industria cárnica, que incluyen desde la cría de los animales hasta la venta de sus productos y su transporte, con moderna tecnología y bajo las normativas de salubridad previstas, que han llevado a elevar el nivel de estos productos en atención de la población.

Por las razones expuestas, fundadas y motivadas he tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se abrogan los acuerdos mediante el cual se creó el Organismo Público Descentralizado denominado Rastro Estatal, publicado el 12 de agosto de 1998 en el Periódico Oficial del Estado número 5836, así como el publicado en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado números 5907 y 5913 de fechas 17 de abril de 1999 y 8 de mayo de 1999 respectivamente.

**SEGUNDO.-** Se determina que las tareas públicas del Organismo Descentralizado denominado Rastro Estatal, serán asumidas por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca.

**TERCERO.-** Los activos patrimoniales constituidos por los bienes muebles e inmuebles y en general, los pasivos y obligaciones que tenga el Rastro Estatal se incorporarán a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca.

**CUARTO.-** Los procesos y procedimientos en trámite ante el Rastro Estatal, serán desahogados hasta su total conclusión por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Con motivo de la extinción del Organismo Descentralizado denominado Rastro Estatal, los derechos y obligaciones generados de las relaciones laborales existentes con sus servidores públicos, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo.

**TERCERO.-** A efectos de llevar a buen fin la liquidación del Rastro Estatal, el Titular del Poder Ejecutivo, determinará los mecanismos jurídicos necesarios para la eficiente extinción del citado organismo.

**CUARTO.** Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

QUIM ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

LIC. HUMBERTO DOMINGO MAYANS  
CANABAL  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ  
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER  
EJECUTIVO

M.A.D. CARLOS MANUEL ROVIROSA RUÍZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
FORESTAL Y PESCA

## ACUERDO

QUÍMICO ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 4 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** La consolidación de la democracia y del estado de derecho requieren de una administración pública eficaz y eficiente en la utilización de los recursos públicos que el mandato popular le ha confiado, instrumentando las mejores prácticas de disciplina, racionalidad y austeridad en su aplicación, con el objeto de generar ahorros y evitar el máximo incremento en el gasto corriente, por ello, es necesario institucionalizar las medidas de austeridad en la planeación, administración, manejo y aplicación de los recursos del erario y la reducción de las estructuras gubernativas, privilegiando el desempeño y atención de las necesidades prioritarias de los ciudadanos, que favorezcan una mayor calidad del servicio público.

**SEGUNDO.-** Con el propósito de fortalecer el adecuado ejercicio de las economías de que dispone nuestra entidad, el Poder Ejecutivo del Estado, emitió el Acuerdo por el cual se establecieron las Medidas de Racionalidad, Austeridad, Ahorro y Disciplina del Gasto del Poder Ejecutivo, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario número 38 de fecha 21 de agosto del año 2007; para el uso y aplicación de los recursos a través de medidas concretas, que han llevado a la revisión, compactación y reducción de las estructuras gubernativas, ésta medida de optimización de recursos emprendidas ha buscado fortalecer las finanzas públicas de la entidad y cumplir los compromisos fundamentales del estado, con sentido de responsabilidad y visión de futuro, y como parte del proceso para afianzar los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.

**TERCERO.** Aunado a lo anterior y después de tres años consecutivos marcados por las condiciones extraordinarias vividas, el titular del Poder Ejecutivo determinó en el mes de noviembre del año próximo pasado, emitir un comunicado por el cual señaló nuevas

medidas vinculadas al ejercicio del gasto, entre las que destaca la revisión del aparato administrativo con el propósito de compactarlo, así como la desaparición o fusión de algunas dependencias.

**CUARTO.** Igualmente con fecha veinte de abril del presente año la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhortó a los gobiernos de los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, al Gobierno del Distrito Federal y al Estado de Tabasco en lo particular, para que establezcan medidas de austeridad con la finalidad de reducir el tamaño y costo de la administración pública local, así como para que mejoren sus procedimientos de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos.

**QUINTO.-** Que mediante Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en un suplemento "E" al Periódico Oficial del Estado número 6712 de fecha 3 de enero de 2007, se Crea la Coordinación General de Desarrollo Social, como un Órgano Desconcentrado de la Unidad de Atención Social, dotado de autonomía técnica y funcional.

**SEXTO.** La Coordinación General de Desarrollo Social como Órgano Desconcentrado de la Unidad de Atención Social, ha tenido como objeto llevar a cabo todas aquellas acciones tendentes a impulsar y consolidar el desarrollo social en la entidad, mediante políticas públicas y programas sociales que coadyuvaran al crecimiento y desarrollo de la población.

**SÉPTIMO.** Que mediante Suplemento "C" al Periódico Oficial del Estado número 6989 publicado con fecha 29 de agosto de 2009 se publicó el Reglamento Interior de la Coordinación General de Desarrollo Social, por el que se norman las bases para la organización y funcionamiento, de sus unidades administrativas que la integran.

**OCTAVO.** Ahora bien y de conformidad con lo establecido en la fracción V del artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, corresponde a la Secretaría de Gobierno en coordinación con el titular de la dependencia del ramo y la Consejería

Jurídica del Poder Ejecutivo, la facultad de proponer al Gobernador del Estado la disolución de los órganos desconcentrados por haber cumplido con su cometido dentro de la Administración Pública del Estado o derivado de la incorporación de sus funciones o atribuciones a otras instancias del Gobierno del Estado, al efecto la Secretaría de Gobierno deberá coordinarse con las Secretarías de Administración y Finanzas, Contraloría y Planeación, para atender los asuntos relacionados con los recursos humanos, financieros, presupuestales y materiales.

**NOVENO.** Por ello y atendiendo la demanda de la sociedad tabasqueña de tener un administración menos onerosa y más fructífera, capaz de desarrollar sus atribuciones con la estructura actual, se instrumentan éstos cambios estructurales fundamentales que permitirán realizar un trabajo ordenado y congruente en la administración pública encaminado a satisfacer la demanda ciudadana aportando soluciones viables que contribuyan al mejoramiento del nivel de vida de la población y derivado de los trabajos de reacondicionamiento y reingeniería administrativa iniciados, se ha determinado disolver este Órgano Desconcentrado, el cual ha cumplido con las funciones públicas que le señaló su Acuerdo de Creación.

**DÉCIMO.** Derivado de lo anterior se propuso que la Secretaría de Planeación asuma las funciones públicas que por Acuerdo del Poder Ejecutivo le fueron conferidas a la Coordinación General de Desarrollo Social como Órgano Desconcentrado de la Unidad de Atención Social, cuidando que esta incorporación no sea en detrimento de los programas, apoyos y acciones a los grupos sociales de la entidad.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se abroga el Acuerdo de creación de la Coordinación General de Desarrollo Social, como un Órgano Desconcentrado de la Unidad de Atención Social, publicado en Suplemento "E" al Periódico Oficial del Estado número 6712 de fecha 3 de enero de 2007 y su Reglamento Interior publicado en el Suplemento "C" al Periódico Oficial del Estado número 6989 de fecha 29 de agosto de 2009, por el que se normaron las bases para su organización y funcionamiento.

**SEGUNDO.-** Por lo anterior se determina disolver el Órgano Desconcentrado denominado Coordinación General de Desarrollo Social, en virtud que ha cumplido con la función para la cual fue creado, por lo que sus tareas públicas serán asumidas por la Secretaría de Planeación.

**TERCERO.-** Los activos patrimoniales constituidos por los bienes muebles e inmuebles y en general, los pasivos y obligaciones que tenga la Coordinación General de Desarrollo Social, se incorporarán a la dependencia que asuma sus funciones, derivado de las reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que en su momento se presente al H. Congreso del Estado.

**CUARTO.-** Los procesos y procedimientos en trámite ante la Coordinación General de Desarrollo Social, serán desahogados hasta su total conclusión por la dependencia que asuma sus funciones, derivado de las reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Con motivo de la desaparición del Órgano Desconcentrado denominado Coordinación General de Desarrollo Social, los derechos y obligaciones generados de las relaciones laborales existentes con sus servidores públicos, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones de igual rango o naturaleza que se opongan al presente decreto.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

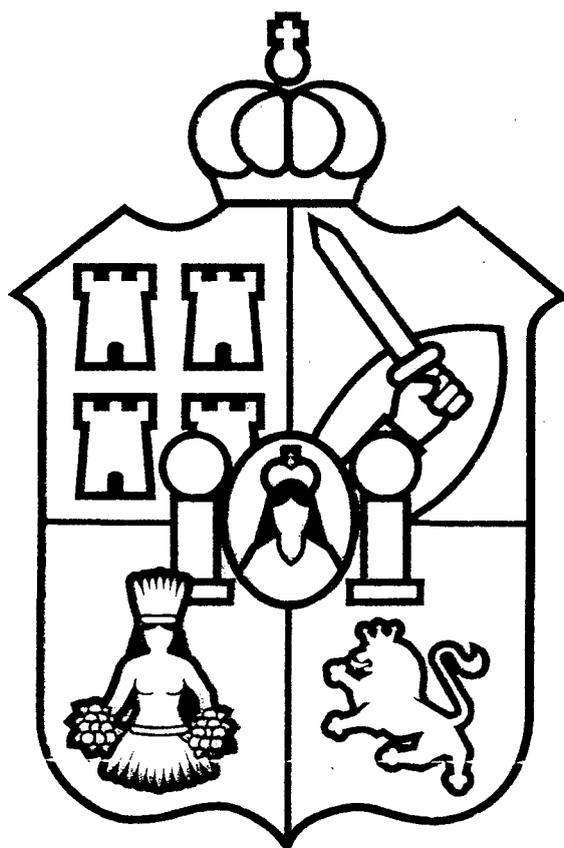
"SUFRAGIO ELECTIVO NO REELECCIÓN".

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ  
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER  
EJECUTIVO

LIC. HUMBERTO DOMINGO MAYANS  
CANABAL  
SECRETARIO DE GOBIERNO

QUÍM. JOSÉ DEL CARMEN ESCAYOLA CAMACHO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN SOCIAL.



# TABASCO

*Trabajar para transformar*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.